

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 - 2016-MPT.

Pampas, 20 de julio de 2016.

VISTO:

Informe N° 099-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman, Gerente Municipal; e Informe N° 505-2016-SGL/MPT-P, de la Lic. Adm. Nery Chamorro Ataucusi, Sub Gerente de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la segunda parte del artículo 44 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de perfeccionamiento del contrato, (...);

Que, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la segunda parte, señala para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, (...); así mismo el artículo 23 del RLCE, segunda parte, señala tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, **dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, (...);

Que, con Informe N° 099-2016-GM/MPT-P, el Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 505-2016-SGL/MPT-P, de la Lic. Adm. Nery Chamorro Ataucusi, Sub Gerente de Logística, solicita la declaratoria de nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 01-2016-CS-MPT, para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Trocha Carrosable Tramo: Paraje Anccara de la Comunidad de Pacti – Carretera Central de Ayacucho en 15 KM, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica"**; por lo que dos (2) miembros deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, la misma que fue designado con Resolución de Alcaldía N° 154-2016-MPT, de fecha 25 de mayo de 2016, un miembro con conocimiento técnico en el objeto del contrato, en consecuencia es incorrecta la designación del comité de selección;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO, la Licitación Pública N° 01-2016-CS-MPT, para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Trocha Carrosable Tramo: Paraje Anccara de la Comunidad de Pacti – Carretera Central de Ayacucho en 15 KM, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica"**, y retrotraer hasta la etapa de designación del comité de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, e iniciar las demás acciones conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Logística, para el cumplimiento del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Juan V. Rojas Astohuaman
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
Moisés Viza Escobar